



MINUTA DEL CONTRATO N° 015 DE 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015 de 2026, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUE PICALAÑA COIBA "INPEC" Y PANIFIQUEMOS, cuyo objeto es: **"CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS (LOTE 2 GRASAS Y CARNES) PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO "PANADERIA" DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALAÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE- COIBA, POR MEDIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA"** de conformidad con las características técnicas y presupuesto destinado para la presente contratación, por Valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 266.256.000.00).**

Entre la suscrita **Dra. MONICA PORTELA ARAGON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No.65.799.454 de Purificación (Tolima), en condición de DIRECTORA del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALAÑA-INCLUYE ERE-COIBA nombrado mediante Resolución No. 011491 del 31 de diciembre de 2025, debidamente facultado por el literal c) numeral 3° del art. 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, capítulo IV del Decreto 2474 de 2008, artículo 4ª del Decreto 3576 de 2009 y Art.36 de la Ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario-, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 02827 del 30 de marzo de 2023 por una parte y por la otra **JORGE HUMBERTO CARVAJAL MEJIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.233.181, representante legal de la empresa **PANIFIQUEMOS**, con NIT N° 14.233.181-6 constituida mediante Matrícula No. 51738 del 30 de octubre de 1990, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, de fecha 28 de enero de 2026, con domicilio en la Calle 27 N° 4B -31-41 del municipio de Ibagué Tolima, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA- requiere **"CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS (LOTE 2 GRASAS Y CARNES) PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO "PANADERIA" DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALAÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE- COIBA, POR MEDIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA"**. Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 801 del 9 de marzo de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica por monto agotable No. SASI COIBA 639-005-2026. b) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA, mediante Resolución No. 1011 del 19 de marzo de 2026, adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Electrónica No. SASI COIBA 639-005-2026 LOTE 2 a **PANIFIQUEMOS**. c) **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS (LOTE 2**



INPEC

GRASAS Y CARNES) PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO “PANADERIA” DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALÉÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE- COIBA, POR MEDIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA”.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: En desarrollo del objeto contractual se realizará de manera progresiva y/o periódica para la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades establecidas previamente por el responsable del proyecto productivo PANADERIA del complejo penitenciario y carcelario COIBA, en el lugar y dentro del plazo establecido y las condiciones pactadas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones hasta agotar el total del presupuesto establecido por la entidad para este Lote.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	ACEITE LIQUIDO RESISTENTE ALTAS TEMPERATURAS X 20 LTS MEZCLA DE ACEITES VEGETALES DE ELOINA DE PALMA Y SOYA, RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS. PUNTO DE HUMO: 230 GRADOS CENTIGRADOS PORCENTAJE GRASO. 100% TOTAL. GRASA SATURADA. 9 GRAMOS CALORIAS DE GRASA: 80 GRAMOS, REFRACTACION: 1,4650 - 1,4685 HIERRO: 1,5 PPM. PLOMO ARSENIO AL 0,1%. EMPAQUE PLASTICO.	BIDON X 20 LITROS	\$170.000
2	MANTECA SOLIDA VEGETAL. BLOQUE DE 15 KILOS MANTECA SOLIDA VEGETAL. MEZCLA DE ACEITES VEGETALES REFINADO, DESODORIZADO, TEXTURIZADO Y DE ASPECTO CREMOSO, IDEAL PARA FRITURAS INGREDIENTES. ELOINA DE PALMA, ACEITE DE SOYA, ACEITE DE GIRASOL. ANTIOXIDANTE (BHT O TBHQ), SINERGISTA (ACIDO CITRICO). ESPECIFICACIONES: PUNTO DE FUSION. 42 - 43 GRADOS CENTIGRADOS. HUMEDAD. 0,10 % MAXIMO EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO ANTITOXICA Y EMBALADO.	CAJA X 15 KILOS	\$138.000
3	MARGARINA INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO PARA PANADERIA, REPOSTERIA Y PASTELERIA MARGARINA INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO CAJA X 15 KLS ESPECIFICACION: MEZCLA DE ACEITES VEGETALES REFINADOS, AGUA, Mulsificantes (MONOGLICERIDOS DE ACIDOS GRASOS E471, LECITINA DE SOYA E322), SAL, PRESERVANTES (BENZOATO DE SODIO E211, SORBATO DE POTASIO E202), SABORIZANTES (MTQ980625), COLORANTES E2019, ANTIOXIDANTES TBHQ CONTENIDO GRASO. MATERIA GRASA (% M/M) 78% ASPECTO FISICO: SOLIDO, SUAVE, CREMOSO, UNIFORME. EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO ANTITOXICA Y EMBALADO EN CAJA CORRUGADA. PESO DE 15 KILOS.	CAJA X 15 KILOS	\$149.000
4	MARGARINA INDUSTRIAL PARA HOJALDRE EMPACADA EN CAJA 30 LIBRAS. EMPAQUE INDIVIDUAL POR LIBRA EN PAPEL PARAFINADO CONTENIDO GRASO. MATERIA GRASA (%M/M) 73% ESPECIFICACION: EMULSION DE AGUA EN GRASAS Y ACEIES VEGETALES, SAL, EMULSIFICANTES, CONSERVANTES Y COLORANTE NATURAL. SABOR TIPICO A LA MANTEQUILLA. HUMEDAD (%) 23,5 - 24,5%, PUNTO DE FUSION (°C) 45 - 47, CLORUROS (%NaCl) 1,8 - 2,2, ACIDOS GRASIOS LIBRES (%) MAX. 0,30. CAJA DE 30 UNIDADES DE 500 gramos.	CAJA X 30 LIBRAS	\$180.000
5	MARGARINA INDUSTRIAL PARA DECORACION DE TORTAS MARGARINA INDUSTRIAL PARA DECORACION DE TORTAS A BASE DE GRASAS VEGETALES. INGREDIENTES. ACEITE DE PALMA Y	CAJA POR 15 KILOS	\$195.000

	PALMISTE, ESTEHARINA DE PALMA, EMULSIFICANTES, ANTIOXIDANTES, PRESERVATIVOS, SINERGISTAS Y AROMAS. CONTENIDO GRASO (% M/M) MAXIMO 80%. HUMEDAD (% M/M) 20 + / - 1. PUNTO DE FUSION °C TC 39 -40 TF 38 - 39. EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO Y EMBALADA EN CAJA CORRUGADA. PESO DE 15 KG.		
6	PECHUGA DE POLLO CON HUESO, CON PIEL Y FRESCO. PRESENTACION A GRANEL. EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE.	KILO	\$20.000
7	UVA PASA DESHIDRATADA SIN GRANO PRESENTACION POR 10 KILOS, FRUTA DE UVA NEGRA DESHIDRATADA SABOR DULCE, HUMEDAD DEL 10 - 16% EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO LECHOSA Y EMBALADA EN CAJA CORRUGADA DE CARTON, PESO 10 KILOS.	CAJA X 10 KILOS	\$155.000
8	COCO RAYADO DESHIDRATADO AZUCARADO BOLSA X 2,5 KLS DESHIDRATADO CON AZUCARADO. PRODUCTO A BASE DE COCO RAYADO Y AZUCAR, CORTADO EN PEQUEÑOS TROZOS EMPACADO EN BOLSA PLASTICA DE KILO.	BOLSA X 2,5 KILOS	\$44.000
9	COCO RALLADO DESHIDRATADO CABELLO DE ANGEL X KILO, DESHIDRATADO CABELLO DE ANGEL. PRODUCTO NATURAL A BASE DE COCO RALLADO CORTADO EN PEQUEÑAS TIRAS SIN CONSERVANTES NI INGREDIENTES ADICIONALES. PRESENTACION BOLSA POR KILO.	BOLSA X KILO	\$31.000
10	PIÑA EN TROZOS EN ALMIBAR BOLSA X KILO PRODUCTO A BASE DE TROZOS DE PIÑA COCINADA EN ALMIBAR AZUCARADA. INGREDIENTES: FRUTA DE PIÑA, AZUCAR COMUN, CONSERVANTES, ANTIOXIDANTES. EMPACADA EN BOLSA PLASTICA DE KILO CON LOGO REGISTRO SANITARIO FECHA DE VENCIMIENTO.	BOLSA X KILO	\$7.000
11	JAMON TAJADO CORRIENTE. EMPACADO AL VACIO BOLSA POR LIBRA. INGREDIENTES: CARNE DE CERDO, AGUA, ALMIDON DE TRIGO, PROTEINA DE SOYA, SAL, AROMA ARTIFICIAL, EXTRACTO DE SODIO, CONTIENE GLUTEN, EMPACADO AL VACIO FECHA DE VENCIMIENTO.	PAQUETE X LIBRA	\$9.000
12	BREVAS EN ALMIBAR PRESENTACION EN BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 1/2ARROBA INGREDIENTES: BREVA FRUTO NATURAL, AGUA, AZUCAR, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO) Y ESPEZANTE. BREVA ENTERA EN ALMIBAR COLOR VERDE BRILLANTE, COLOR NATURAL, IDEAL PARA PASTELERIA.	BOLSA X ½ ARROBA	\$97.000
13	DURAZNOS EN MITADES EN ALMIBAR, TARRO POR 3000 GRAMOS INGREDIENTES: DURAZNOS FRUTA EN MITADES, AGUA, AZUCAR, ACIDO CITRICO (REGULADOR DE PH). EMPACADO EN LATA DE 3000 GRAMOS.	TARRO POR 3000 GR	\$42.000
14	CEREZAS SIN PISTILO EN ALMIBAR FRASCO X 1000 GRAMOS INGREDIENTES: CEREZAS, AGUA, AZUCAR, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO), CONSERVANTE (BENZOATO DE SODIO), COLORANTE ARTIFICIAL (ROJO PONCAAU 4R), SABORIZANTE ARTIFICIAL (SABOR CEREZA MARASCHINO). EMPACADA EN FRASCO DE VIDRIO X 1000 GRAMOS.	FRASCO X 1000 GR	\$27.000
15	SALCHICHA MARCA RECONOCIDA PAQUETE DE 30 UNIDADES POR 500 GRAMOS. INGREDIENTES: CARNE DE POLLO, CARNE DE CERDO, AGUA, CUERO DE CRDO, ALMIDON DE YUCA, PROTEINA DE SOYA, SAL GRASA VEGETAL (MEZCLA DE ACEITES), POLIFOSFATO DE SODIO, AROMA ARTIFICIAL, CLORURO DE POTASIO, ESPECIAS (PAPRIKA), NITRATO DE SODIO PESO 500 GRS30 UNIDADES. EMPACADO AL VACIO. FECHA DE VENCIMIENTO.	LIBRAS	\$18.000

PARAGRAFO: Las cantidades de productos conforme a las fichas técnicas que reposan en el Estudio previo y demás documentos que componen en el presente proceso contractual, se requerirán a través del supervisor designado por parte de la Dirección del Establecimiento, tomando como base las cuantías estimadas en el **ANALISIS DE MERCADO** señalado en el numeral 7.3 del mentado documento estructurador, teniendo en



INPEC

cuenta la necesidad presente en el personal privado de la libertad que se encuentra bajo la custodia del ERON¹ - COIBA, como beneficiarios y/o compradores de los productos inmersos en el presente proceso que adelanta la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato a celebrar y con su alcance. 2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos en el desarrollo del contrato, 4. Las demás obligaciones que se consignent en las obligaciones del contrato 5. Garantizar la calidad de los bienes. **-CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO IBAGUE -COIBA** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. 3) Ejercer el respectivo control del contrato por parte del funcionario Administrador el Almacén Expendio del COIBA quien verificará el cumplimiento de la prestación del contrato con las especificaciones requeridas 4) Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes, **CLÁUSULA QUINTA.-PLAZO EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN** - El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa a la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte del área de Gestión Corporativa del COIBA. **PARÁGRAFO, PRIMERO** - El lugar de ejecución será en el Complejo Carcelario y Penitenciario de "COIBA" Ibagué – Picalaña. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La entrega de los elementos a adquirir se hará en las bodegas del Almacén general del establecimiento, ubicado en la carrera 45 Sur N°134-95 Picalaña. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el COIBA por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 266.256.000.00).** **PARÁGRAFO.** El valor del contrato que resulte del presente proceso será cancelado al proveedor seleccionado una vez sean radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas con sus soportes respectivos, las cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación en debida forma, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos en la Pagaduría, previa disponibilidad de PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, por ser recursos Propios. **-CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS:** - CDP-826 de fecha 16 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Penitenciario Ibagué- Picalaña, A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, por valor de: **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 266.256.000.00).** Suscrito por el Responsable de Presupuesto del COIBA. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al COIBA, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

¹ SIGLA: Establecimiento de Reclusión Nacional



INPEC

subcontratistas o dependientes, según lo establecido en el **Artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012 - CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS EI CONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario "COIBA" de Ibagué - Picalaña-, **Nit NO. 800.119.348-2** de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 de 2015, una Garantía que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**; Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES**: Por el Veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO UNO**: El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS**: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del COIBA. **PARÁGRAFO TRES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, **PARÁGRAFO CUATRO**: EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO**: Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **COIBA** y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Complejo Carcelario y Penitenciario COIBA de Ibagué, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.- **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL COIBA** con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del contratista, el Complejo Carcelario Y penitenciario COIBA de Ibagué, impondrá al **CONTRATISTA** una pena pecuniaria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario, El **CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD**: EL COIBA podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: el Complejo Carcelario y penitenciario COIBA de Ibagué, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA**



INPEC

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica por monto agotable No. **SASI COIBA 639-005-2026 LOTE 2**, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato se ejercerá por el titular responsable del proyecto productivo PANADERIA del COIBA DG. **HERNANDEZ HOYOS PEDRO EDILSON** y/o quien haga sus veces en ausencias temporales o absolutas y/o a quien la Dirección designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica. Nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COIBA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición legal de que tratan establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, **Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007**, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE PAGO.** Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales Facturas y del registro presupuestal correspondiente **VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para Todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la ciudad de Ibagué Tolima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Dando cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



INPEC

Para constancia se firma en Ibagué Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2026.

Mónica Portela Aragón

DRA. MONICA PORTELA ARAGON

Directora Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA

Jorge Humberto Carvajal Mejía

JORGE HUMBERTO CARVAJAL MEJIA

C.C. N0. 14.233.181

PANIFIQUEMOS

Calle 27 N° 4B -31-41 del municipio de Ibagué Tolima

Elaboró: Edilberto Romero Castro/ Responsable Compras COIBA

Revisó: Wilder Téllez / Responsable Área Administrativa, Financiera COIBA

Aprobó: Dra. Mónica Portela Aragón/ Directora Complejo COIBA

Archivo: Drive: carpeta compartida/Contratación 2026/SASI COIBA 639-003-2026 PANADERIA

GEASAS

